

Revolución Informática con Independencia del Individuo

AVANCES EN EL MARCO DE LA E-JUSTICIA EN ESPAÑA:

PROYECTOS Y PLANES ACTUALMENTE EN DESARROLLO

Valentín CARRASCOSA LÓPEZ
Andrés JAUME BENNASAR

SUMARIO: I. *Antecedentes.* II. *Medidas aprobadas por el consejo general del poder judicial: el proyecto e.justicia y el plan de modernización de la justicia 2009-2011.* III. *Iniciativas adoptadas por el ministerio de justicia: el plan estratégico para la modernización del sistema de justicia 2009-2012.* IV. *Conclusiones.* V. *Fuentes de información.*

I. Antecedentes

Un punto de referencia ineludible para averiguar el nivel de implantación de la *e-Justicia* y que ha servido para planificar los proyectos que se desarrollan en la actualidad es el “Estudio comparado e-Justicia: La Justicia en la Sociedad del Conocimiento. Retos para los países iberoamericanos”.⁹⁷ Finalizado a mediados del año 2006, detecta, desde una perspectiva global y neutral, el grado alcanzado por la Justicia iberoamericana en su avance hacia la Sociedad del conocimiento. Así se planteó en su proposición por el *Grupo de Trabajo e-Justicia*,⁹⁸ indicándose que su objetivo era la elaboración de una “*propuesta de índice en el desarrollo de la e-Justicia*” a partir de la información recabada sobre el estado del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la Administración de Justicia en Iberoamérica, reafirmando que “*la e-Justicia es un fenómeno real pero aún incipiente en este entorno, ya que aún no se encuentra en un proceso de pleno desarrollo*”. Este trabajo termina con una serie de sugerencias, entre las cuales debemos enfatizar sobre la siguiente: “*la e-Justicia es una oportunidad de cambio, mejora, modernización, eficacia en el logro de objetivos y de eficiencia en la gestión de los recursos, así como de proximidad de la justicia, cuyos últimos beneficiarios son los ciudadanos.*”

⁹⁷ Esta investigación fue realizada por encargo del “Grupo de Trabajo de e-justicia” de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, al Institut Interdisciplinari de Internet (IN3) de la Universitat Oberta de Catalunya (UOC). AAVV. [Dirigido y coordinado por FABRA I ABAT, Pere –Profesor de la UOC e investigador del IN3-]. El trabajo se inició en el mes de septiembre de 2005; se procedió a su composición entre los meses de enero y marzo de 2006; y, finalmente, se emitió el informe final el 30 de mayo del mismo año. (Puede obtenerse una copia del mismo en la página Web <www.ejusticia.org>).

⁹⁸ El planteamiento del estudio fue elaborado por HENRY MOLINA, Luis, en su calidad de Director de la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana y como coordinador del Grupo de Trabajo e-justicia, en su Primera Reunión Preparatoria celebrada en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) durante los días 8 al 10 de marzo de 2005, en el sentido de que debían llevarse a cabo diversas actividades que permitieran determinar tanto los avances de los poderes judiciales iberoamericanos en la aplicación de las TICs en la Justicia, como proponer las necesarias recomendaciones para la plena integración de las estrategias de Administración Electrónica en los poderes judiciales iberoamericanos.

Por otro lado y en el ámbito europeo, en el *Consejo informal de los Ministros de Justicia de la Unión Europea, que se celebró en la ciudad de Dresde el 16 de enero de 2007*, “se acordó aplicar las ventajas de las nuevas tecnologías y la sociedad de la información al terreno de la cooperación judicial, la llamada “e-justicia”, para facilitar las cosas tanto a ciudadanos como a instituciones y empresas.” Además se resaltó que “*todos los Estados miembros usan con éxito las tecnologías de la información y la comunicación en el terreno judicial y es hora de crear una «e-justicia» a nivel europeo que beneficie a ciudadanos, empresas y mejore la cooperación de los órganos judiciales*”.

No cabe duda que el detonante primordial de todo el conjunto de reformas y planes que se van desarrollando es que las Administraciones Públicas ofrezcan, con el acatamiento de unos principios esenciales –como son los de eficacia y eficiencia-, un adecuado servicio a los ciudadanos.⁹⁹

La Administración de Justicia, como pieza de ese entramado y por su condición de servicio público, también tiene el deber de desarrollar su labor de acuerdo con dichos fundamentos y con otros que especialmente la informan como pilar de uno de los poderes del Estado.¹⁰⁰ Consecuencia de todo ello es que la informatización de las sedes judiciales y la

⁹⁹ El art. 3.2.f) de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General de Estado [BOE 90, de 15 de abril], establece que uno de los principios que rigen su funcionamiento es “*el servicio efectivo a los ciudadanos*”, siendo, por su parte, en su art. 4 donde se garantiza que en el desarrollo de sus competencias la Administración debe asegurar la efectividad de los derechos y la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones. El principio de eficacia en su actuación y en el cumplimiento de los objetivos fijados, se halla en el art. 103.1 CE, en el mismo art. 3.2 de la LOFAGE, pero en su letra a) y en el art. 3.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre [BOE 285, 27 de noviembre; rect. BOE 311, 28 de diciembre y BOE 23, 27 de enero de 1993 –reformada posteriormente en numerosas ocasiones-]). Por su parte el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, se consagra en la letra b) del mismo art. 3.2. b) de la LOFAGE, y este mismo principio junto con el de servicio a los ciudadanos en el citado art. 3.2 de la LRJ-PAC.

Con referencia a las Comunidades Autónomas, tomando como ejemplo la Ley 3/03, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears [BOCAIB 44, 3 de abril y BOE 98, 24 de abril], debemos acudir a su art. 3 donde, en su apdo. 1º, sienta también el principio de eficacia. Siendo en el apdo. 2º donde figura que en su relación con los ciudadanos se pretende el servicio efectivo de éstos.

Finalmente, por lo que respecta a los entes locales hay que situarse ante la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local [BOE 80, 3 de abril; rect. BOE 139, 11 de junio], en la que su art. 6 recoge en los mismos términos ya indicados el principio de eficacia; siendo su art. 18 el que nos relaciona los derechos de participación y exigencia en la prestación o establecimiento de servicios. A la que cabe añadir el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales [BOE 305, 22 de diciembre; rect. BOE 12, 14 de enero de 1987], y, en concreto, su art. 5 vuelve a reproducir el citado art. 6 de la LBRL; pero, no obstante, su art. 226 nos remite de nuevo a la repetida LBRL, al recordarnos que son derechos y deberes de los vecinos los reconocidos en esa Ley y los establecidos en otras normas.

¹⁰⁰ El precepto clave es el art. 24 de la Constitución, el cual garantiza el derecho a la tutela judicial efectiva, donde se aglutinan toda una serie de derechos a salvaguardar antes y durante el proceso. Se configura, por tanto, como una verdadera norma de cierre de todo el conjunto de garantías

implantación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante TICs), han de garantizar una justicia más rápida y eficaz. Sin estas premisas y si no se aprovechan al máximo todos los avances tecnológicos, se perderá una gran oportunidad de ofrecer soluciones prontas a las peticiones de los justiciables.

El anterior Plan de Modernización Tecnológica, iniciado por el Ministerio de Justicia en el año 2002, también recogía estas inquietudes, porque –según nos indicaba– “se pretende ordenar de forma racional la aplicación de las nuevas tecnologías para mejorar la calidad y la eficacia de la justicia, mediante la creación de un sistema de información de la Administración de Justicia”. Añadiendo que, una de las características de este sistema de información es “la prestación de servicios de calidad a los ciudadanos por medios electrónicos, lo que favorecerá decisivamente la transparencia y la accesibilidad de la Administración de Justicia”.¹⁰¹ De este modo nos lo recuerda la Subdirección General de las Nuevas Tecnologías de la Justicia, al señalar que “este nexo de unión por un lado del avance tecnológico, y por el otro, la realidad social y el momento de aplicación de las leyes vigentes (...) ha propiciado que se hayan llevado a cabo una serie de proyectos con el objetivo común de dotar a la Administración de Justicia para que pueda adaptarse a la situación actual y en definitiva, ofrecer una respuesta eficaz a las necesidades de los ciudadanos. Como ejemplos clave de estos proyectos, cabe destacar la renovación del parque informático y el desarrollo de aplicaciones informáticas para la gestión procesal (*Libra y Minerva*)”.¹⁰²

Pues bien, el alcance de una mayor transparencia en la actuación jurisdiccional y la mejora de los medios de accesibilidad a los tribunales, son aspectos que se complementan y que redundan en la calidad del servicio prestado. Los medios para su efectividad son la digitalización de los datos, el uso de redes, las notificaciones electrónicas,...etc. Aunque, por otro lado, hay que recordar que también son aspectos importantes:

- En primer lugar, la seguridad, con la adopción de las medidas necesarias para que no se produzca una alteración o televaciado de los ficheros.
- En segundo término, que el interés legítimo del solicitante en el supuesto concreto quede acreditado. Aquí el instrumento imprescindible es la firma digital o electrónica.
- Y, como tercer elemento, el respeto a la normativa que informa la protección de datos de carácter personal y, en general, la confidencialidad de toda la información recabada y que es objeto de tratamiento en el proceso.

constitucionales. Entre estos derechos, en su apdo. 2º y en sede de las garantías procesales, cabe destacar “el derecho a un proceso sin dilaciones indebidas” (por todas, SSTC 5/85 [RTC 1985, 5]; 133/88 [RTC 1988, 133; y 324/94 [RTC 1994, 324]).

¹⁰¹ Pág. 10, párr. 1º.

¹⁰² “Análisis sobre el grado de adecuación de las aplicaciones informáticas, *Libra y Minerva*, en los órganos judiciales”. Ministerio de Justicia. Subdirección General de las Nuevas Tecnologías de la Justicia. Pág. 4. Intraweb: <http://cydal.mju.es/publico/analisis_grado_adecuacion.pdf>.

A pesar de todo, no hay que poner límites para que estas herramientas sólo faciliten cierta información al interesado, sino que corresponde llegar más lejos. En este sentido, tal como nos señala el propio Plan, debe lograrse la interacción del justiciable con el órgano judicial y que la misma, realizada por medios telemáticos, alcance el grado de acto con plena validez jurídica.

En particular, se citaban en el referido Plan una serie de actuaciones en las que debía incidirse para facilitar la participación directa del ciudadano, tales como:¹⁰³

- La posibilidad de iniciar un proceso por vía electrónica.
- El avance del procedimiento, mediante la práctica de determinados actos procesales en un contexto electrónico.
- La obtención de informaciones relativas al estado del proceso, a través de una conexión al Sistema de Información de los Tribunales.
- El conocimiento de la decisión adoptada en el proceso de forma electrónica.
- La utilización de formularios disponibles en formato electrónico.
- Y, como última previsión, la creación de mecanismos eficaces de asistencia en línea.

II. Medidas aprobadas por el consejo general del poder judicial: el proyecto *e.justicia* y el plan de modernización de la justicia 2009-2011

Dentro del marco de esta apuesta firme del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) para la incorporación de las nuevas tecnologías en el ámbito judicial situaremos al “Proyecto *e.justicia*”, el cual hay que considerar como *una iniciativa integral* en la que se hallan incluidos, a su vez, diversos objetivos y programas para lograr una verdadera justicia electrónica o, dicho de otra forma, que utiliza las nuevas tecnologías en el desarrollo de sus funciones diarias. Su aprobación se verificó por *La Comisión de Organización y Modernización Judicial*¹⁰⁴ en el mes de marzo de 2007 y cuya continuación la debemos situar en el “Plan de Modernización de la Justicia para el periodo 2009 a 2011.”

También son importantes como documentos clave y de referencia en este caso las Memorias del CGPJ correspondientes a los años 2007, 2008 y 2009,¹⁰⁵ porque recogen los proyectos y actividades que se han desarrollado durante el indicado periodo, con el

¹⁰³ Pág. 11, párrs. 4º y 5º.

¹⁰⁴ Esta Comisión fue creada “ex novo” por el Pleno del CGPJ, a fin de atender como es debido el nuevo reto tecnológico, su aplicación al ámbito judicial y el seguimiento de su desarrollo y los resultados obtenidos.

¹⁰⁵ *Memorias sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los Juzgados y Tribunales* (Fueron aprobadas, respectivamente, el 6 de junio de 2007, el 28 de mayo de 2008 y el 26 de mayo de 2009). Los apartados concretos que han sido fuente de información, son los siguientes: De la Memoria de 2007, del Libro I (págs. 50 a 56, 60 y 61); de 2008, del Libro I (págs. 16, 17, 60 a 62) y del Libro II (págs. 310 y 311); y, finalmente, de la Memoria de 2009, de su Libro I (págs. 17, 18, 66 a 69, 73 y 74). [También pueden obtenerse copias en la Página Web del Consejo: <<http://www.poderjudicial.es>>].

acompañamiento de unas previsiones de futuro, aunque acotaremos la cuestión centrándonos en el Plan de Modernización, cuya aprobación se llevó a cabo por el Pleno del CGPJ el 12 de noviembre de 2008. Se configura, por consiguiente, como el complemento natural del “Plan Estratégico para la Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012”, adoptado por el Ministerio de Justicia y que examinaremos en un epígrafe posterior.

Se concibe, de esta forma, como un *Plan Director*, que se desarrolla a través de *diversos grupos de trabajo* y mediante una serie de *fases priorizadas* con medidas a corto plazo, cuya vigencia se estableció hasta mayo de 2009; otras a medio plazo con el límite de mayo de 2010; y las últimas a largo plazo, con la previsión de que se alcancen a finales de 2011. En éstas se prevén, como comprobaremos, iniciativas específicas para la aplicación de las nuevas tecnologías en la labor jurisdiccional.

En concreto, sus ocho objetivos fundamentales son los siguientes:

1. **Implantación de la nueva Oficina Judicial.** Se contemplan acciones sobre su organización, estructura, los medios personales y materiales, así como otros elementos.
2. **Reestructuración de la Planta y Demarcación Judicial.** Se diseña un estudio sobre las cargas de trabajo de los órganos judiciales y el trazado de un nuevo mapa judicial.
3. **Aplicación de las nuevas tecnologías (e-justicia).** Se aborda el problema de la interoperabilidad interna y externa de los sistemas, la transparencia y la accesibilidad para el ciudadano, la mejora de la organización y el correcto funcionamiento de la nueva oficina judicial, la mejora de los instrumentos de la planificación de la política judicial y la dotación de mayores medios técnicos a las salas de vistas.
4. **Efectividad de las medidas de la Carta de Derechos y del Plan de Transparencia Judicial.** Contempla una mejora organizativa conforme a las previsiones de la citada Carta, el impulso de las disposiciones adecuadas para conseguir una Justicia más transparente, más comprensible y más atenta, así como su adaptación a las personas vulnerables, *cuidando especialmente de la protección de los datos personales*.
5. **Seguimiento y mejora de la actividad de los órganos judiciales.** Prevé el impulso de un sistema de seguimiento y control de la actividad judicial, el estudio de los mecanismos de incentivos para su excelencia, una racionalización de la interinidad con una adecuada gestión de los recursos humanos.
6. **Impulso de las reformas procesales.** Este eje se refiere a la promoción de la implantación de los juicios rápidos civiles, a las iniciativas referentes al nuevo proceso penal, a la potenciación de la mediación civil y penal, al impulso de reformas que supongan una reducción de la litigiosidad, al análisis de la mejor forma de instaurar la doble instancia penal, la reforma de la casación civil, la problemática de los asuntos relativos a menores y la desjudicialización de los Registros Civiles.
7. **Estatuto del Juez.** Se contempla la realización de estudios, propuestas y modificaciones reglamentarias sobre la estructura de la carrera judicial y la promoción profesional, los nombramientos y la provisión de destinos, la protección social del juez, su sistema retributivo, el régimen de sustituciones, las relaciones del juez con sus órganos de gobierno y las relaciones del Consejo General del Poder Judicial con las Asociaciones Judiciales.

8. Justicia y Organización territorial del Estado. Se tomarán iniciativas en este último eje sobre las Salas de Gobierno, la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma y las lenguas oficiales.

Si relacionamos las acciones en materia de organización y modernización con las herramientas de la Informática Judicial, podemos destacar estos aspectos:

- En primer lugar, *se ha intensificado el desarrollo del Punto Neutro Judicial* como Red de comunicaciones del Consejo General del Poder Judicial, que posibilita la interconexión entre las distintas redes judiciales de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Justicia y del propio Consejo, así como facilita el acceso de Juzgados y Tribunales a servicios, proporcionados por terceras instituciones, de interés para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia. Gradualmente se han incorporado nuevas funcionalidades.
- En segundo término, también se continúa con los esfuerzos tendentes al cumplimiento, por las distintas Administraciones con competencias en medios materiales para la Administración de Justicia, del *Test de compatibilidad*, que permita una *unificación del sistema de registro telemático de los asuntos, una codificación uniforme de órganos y materias, así como la itineración interna y externa al propio sistema de los exhortos judiciales*.
- Como tercera cuestión, en materia de Estadística Judicial se pretende alcanzar el objetivo final de *obtener los datos necesarios de los propios sistemas de gestión procesal*. Se ha mejorado el procedimiento de consultas a través del Punto Neutro Judicial y se ha continuado con la serie de *informes monográficos* llamados «*Datos de Justicia*», que han sido *difundidos a través de la publicación e-Justicia y con la información mediante la página Web*, informes que se han sumado al anual “La justicia dato a dato”.
- Por lo que respecta al quinto elemento, asimismo se ha actualizado el Sistema de Información Socioeconómica y se ha potenciado el uso del *Sistema de Información sobre la Infraestructura de los partidos judiciales y del Sistema de Indicadores Judiciales*, habiéndose trabajado durante el último período en el denominado “marcador del órgano judicial”, que tiene por objeto permitir a los responsables de cada juzgado o tribunal una visión sintética del estado del mismo y su comparación con órganos similares del mismo nivel geográfico y con la media nacional.
- Y, en último lugar, el Plan se aprobó sobre la base de unas medidas generales que pretenden impulsar servicios comunes y oficinas de información que agilicen la atención al público y a los profesionales, descongestionando de este cometido a los órganos judiciales, junto a *la potenciación de su prestación a través de un portal Web*.

En definitiva, su objetivo primordial es que la Justicia no se quede atrás en la utilización de las TICs, situando al Sistema Judicial en la era de la Sociedad de la información dotándolo con un conjunto de herramientas tecnológicas y telemáticas, que le conferirán, una vez finalizado, el calificativo de *e.justicia*, con la consiguiente reducción del soporte papel. La Oficina Judicial se transformará en *virtual* proporcionando servicios las 24 horas, todos los días del año.

III. Iniciativas adoptadas por el ministerio de justicia: el plan estratégico para la modernización del sistema de justicia 2009-2012

En la Conferencia Sectorial celebrada, el 15 de diciembre de 2008, entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas que han asumido las competencias en materia de Justicia,¹⁰⁶ se adoptaron importantes acuerdos. Entre otros, nos resulta interesante la propuesta del Ministerio para que se estableciera *un plan de colegiación de esfuerzos para la articulación de sistemas de información comunes para la Administración de Justicia* y que se desarrollara en un *marco de colaboración estable entre todas las Administraciones competentes*.

En este marco de colaboración situamos el análisis del “Plan Estratégico para la Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012”, éste fue aprobado por el Consejo de Ministros el 18 de septiembre de 2009 y tal como se indicó:¹⁰⁷ “*constituye una proyección ambiciosa y realista de las acciones del Ministerio de Justicia encaminadas a transformar el servicio público de justicia, a través de diversos programas de actuación que, a lo largo de los próximos tres años, han de permitir alcanzar ese objetivo inaplazable de una justicia profesional, ágil, clara, accesible para el ciudadano y prestada en tiempo razonable.*”

Su estructura se sustenta en cuatro grandes políticas: modernización, protección, transparencia y cooperación, las cuales se concretan en cinco ejes estratégicos diseñados a partir de 24 programas de acción en los que se prevén un total de 147 actuaciones, donde el desarrollo definitivo de las nuevas tecnologías es uno de sus puentes fundamentales.

Sus objetivos primordiales son:

1. Lograr un servicio público de calidad.
2. Una justicia profesional y altamente cualificada.
3. Una justicia tecnológicamente avanzada.
4. Un servicio orientado a las personas.
5. Mayor cooperación jurídica internacional.

Se persigue que, al finalizar el período 2009-2012, España disponga de una Justicia puntual con los ciudadanos y equiparable en su rendimiento a otros servicios públicos avanzados.

¹⁰⁶ Nota de prensa del Ministerio de Justicia, de la misma fecha.

¹⁰⁷ Nota de prensa del Ministerio de Justicia, de 18 de septiembre de 2009.

Las acciones que se prevén desplegar, subrayando las que mantienen una relación con el desarrollo tecnológico, son las siguientes:

a) Incremento en un 19% de la Planta judicial.

En el período 2010-2012 se crearán un total de 600 nuevas unidades judiciales (150 de ellas serán jueces de adscripción territorial), a razón de 200 unidades año. Si sumamos esta cantidad a los incrementos producidos en 2008 (160) y 2009 (150), al finalizar el período se dispondrán de 920 unidades judiciales adicionales, lo que significa el incremento señalado.

b) Aumento de 2000 plazas de jueces, fiscales y secretarios judiciales.

Correlativamente se convocarán 750 nuevas plazas de jueces (250 por año), aproximándonos más a la media europea de jueces por cada 100.000 habitantes. Se crearán 450 nuevas plazas en la carrera fiscal y 800 plazas para el Cuerpo Superior de Secretarios judiciales. Esto supone un aumento del 17% en jueces, el 20% para fiscales y un 20% de secretarios judiciales.

c) Despliegue de la nueva Oficina Judicial y del Ministerio Fiscal.

La organización judicial ganará en racionalidad y eficiencia. Se crearán servicios comunes procesales que trabajarán para distintos juzgados. Con el despliegue de la nueva oficina judicial:

- El 100% de las Salas de vista contarán con sistemas de grabación audiovisual y de videoconferencia.
- El 100% de las oficinas judiciales dispondrán de programas informáticos avanzados adaptados a las nuevas leyes procesales, lo que permitirá la normalización del expediente judicial digital y una significativa reducción del soporte papel.
- Las comunicaciones y notificaciones judiciales se llevarán a cabo electrónicamente mediante el correo securizado (Lexnet), siendo del 100% en el caso de las realizadas por profesionales del derecho.
- Estará implementado en un 100% el sistema de apostillas electrónicas en las Secretarías de Gobierno.
- Se desarrollarán todos los portales de la Administración de Justicia.
- Se continuará con el proceso de modernización y despliegue del Ministerio Fiscal según lo previsto en su Estatuto orgánico y se pondrá en marcha la nueva Oficina Fiscal.

d) Justicia titular y altamente cualificada.

La nueva figura del Juez de adscripción territorial permitirá al Poder Judicial atender, con jueces profesionales, las necesidades de sustitución y suplencias en el ámbito de cada Tribunal Superior de Justicia.

Además, desde el Centro de Estudios Jurídicos se impartirán cursos específicos de formación y alta cualificación para Secretarios judiciales y el personal al servicio de la Administración de Justicia, dirigidos a una preparación especializada y orientada a las necesidades tecnológicas y de gestión vinculadas al nuevo modelo de oficina judicial.

e) Los juzgados y tribunales de España trabajarán en red y se comunicarán en tiempo real.

Estará implementado y en plena ejecución el Espacio Judicial de Interoperatividad y Seguridad (EJIS) y las plataformas electrónicas de intermediación. Esto garantizará la comunicación de los sistemas informáticos del Estado y las Comunidades Autónomas, permitiendo a todos los Juzgados y Tribunales operar entre sí y con el Ministerio Público.

f) Un Registro Civil de servicios único, informatizado y digitalizado.

Los ciudadanos podrán consultar sus datos personales y descargar certificaciones por vía telemática. Además, como estará comunicado de modo directo con otras Administraciones públicas, la exigencia de aportar documentos acreditativos de la información registral será progresivamente suprimida.

g) Reducción en un 30% de los tiempos de tramitación y respuesta judicial.

La supresión de trámites y recursos, la desjudicialización del Registro Civil, la nueva Ley de Mediación y la reforma de la Ley de Arbitraje y del vigente proceso penal (jurisdicción que representa el 70% de los asuntos judiciales de nuestro país) permitirá contener el incremento de la litigiosidad y reducirla, aliviando la carga de trabajo de los juzgados y tribunales. Esta contención, unida a las mejoras en la organización, aumentará la capacidad resolutiva anual de la Justicia agilizando los tiempos medios de respuesta.

h) Modernización del sistema científico de apoyo a la Justicia. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses dispondrá de nuevas instalaciones y sistemas avanzados tecnológicamente. Los Institutos de Medicina Legal contarán con nuevos sistemas y recursos para mejorar los servicios que prestan a la Justicia.

i) Despliegue completo e integral de las Oficinas de asistencia a las víctimas.

Se dispondrá de Oficinas de asistencia a las víctimas desplegadas y en funcionamiento en el 100% del territorio del Ministerio de Justicia.

j) Se reordenará la Planta y demarcación judicial.

La Administración de Justicia dispondrá de una nueva planta y demarcación, más acorde con la realidad socioeconómica de España.

k) Una Administración de Justicia más integrada en Europa.

Se profundizará en el Portal Europeo de Servicios Jurídicos Comunes mediante la ejecución del Plan de Acción E-justicia y se reformará la legislación procesal española en materia de derechos y libertades de acuerdo con el Programa de Estocolmo.

l) Un esfuerzo presupuestario del Ministerio de Justicia para esta modernización que supone, en estos tres años, un incremento del 48 por ciento.

IV. Conclusiones

a) No cabe duda de que el nuevo enfoque en la estructura de los órganos jurisdiccionales y de la Oficina Judicial, así como la creciente utilización de las nuevas tecnologías en su labor diaria, *supone un cambio de mentalidad y un esfuerzo de adaptación de todos los operadores jurídicos*. Nos referimos con la anterior denominación, no sólo a los jueces, magistrados, fiscales y funcionarios, sino que también abarcamos a los abogados, procuradores, graduados sociales, justiciables o cualquier otra persona u organismo, público o privado, que de alguna manera tenga que relacionarse con el ámbito judicial.

b) *Los sistemas informáticos precisan de unas cautelas y de un control que garanticen la disponibilidad del sistema, la confidencialidad de los datos y la autenticidad en el acceso.* Los mecanismos para su salvaguarda son las copias de seguridad, la utilización de un actualizado programa antivirus, la monitorización, la auditoría informática y las precauciones que cada usuario debe adoptar, sobre todo en la custodia de la clave personal y, en su caso, de la tarjeta criptográfica. Todo ello se complementa con un régimen de responsabilidades.

c) Si se cumplen todas las previsiones y objetivos marcados por el *Plan Estratégico para la Modernización del Sistema de Justicia 2009-2012* –promovido por el Ministerio de Justicia, así como del *Plan de Modernización de la Justicia 2009-2011* –impulsado por el CGPJ–, se alcanzarán cotas de convergencia real con los países más avanzados. El elemento clave es que se completen los programas de acción.

d) Otro aspecto destacable radica en que este Plan es el resultado de una colegiación de esfuerzos entre todas las fuerzas políticas y organizaciones profesionales y sociales, sustentado en el Acuerdo Social que se planteó por el Ministro de Justicia el mes de marzo de 2009 en el Parlamento. De esta forma, la propuesta contó con el apoyo del Pleno del Congreso de los Diputados, del Consejo General del Poder Judicial y de las Comunidades Autónomas. Para su elaboración, además, se escuchó la opinión de todos los agentes del ámbito judicial y a más de cien entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil. Por tanto, en su elaboración se buscó el consenso.

Pero debemos, no obstante, incidir en la necesaria coordinación en el tiempo. Debe continuarse con el *consenso que se logró con la adopción del Plan y con la unificación de los criterios en la implantación de las nuevas tecnologías*.

e) Para finalizar, hay que alertar sobre dos cuestiones que pueden hacer peligrar las expectativas creadas:

- La primera, su escasa dotación presupuestaria ante unas acciones de tal envergadura. Pero sin que deba menospreciarse el esfuerzo que se prevé en estos momentos de crisis económica.

- Y, en segundo lugar, a pesar de que hubo un acuerdo político sobre su necesidad, se echa en falta el soporte de un “Pacto de Estado” –teniendo en cuenta que el anterior se halla en vía muerta,¹⁰⁸ unido al clima de confrontación que se pone de manifiesto diariamente entre el Gobierno y el principal Partido de la oposición, puede dar lugar a que en las próximas elecciones, momento en el que el Plan aún estará inacabado, y produciéndose una alternancia en el Ejecutivo, se establezcan otras prioridades de oportunidad política que lo ralenticen. Aunque tampoco podemos descartar que incluso sea mejorado.

¹⁰⁸ El “Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia”, fue suscrito el 28 de mayo de 2001 entre las principales fuerzas políticas. Fruto del mismo se redactó la “Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia”, adoptada como *proposición no de ley* por el Pleno del Congreso de los Diputados y por unanimidad de los Grupos Parlamentarios, el 16 de abril de 2002. Los objetivos eran y son claros, “*la configuración de una Justicia que actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y procedimientos menos complicados*”. Entre otros, cabe destacar como objetivos la modernización de los métodos de trabajo, a través de su informatización y ofimatisación, así como la elaboración de un “Plan Estratégico de las Nuevas Tecnologías” (a este último hemos aludido y cuyo inicio debemos situarlo en el año 2002). Ejemplares del Pacto como de la Carta de Derechos, pueden descargarse desde la página Web del Ministerio de Justicia [www.mjjusticia.es].